

**CIUDADANOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

PRESENTE:

Los que suscribimos **C. ROGELIO GARCÍA CASTRO, DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, CRISTIAN DANIEL SALAS BRAVO, SILVIA ILIANA VILLARRUEL GUTIÉRREZ, MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ, EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES, MARISOL VILLA NÁPOLES.** En nuestro carácter de Presidentes y Vocales respectivamente, integrantes de las comisiones edilicias de **Puntos Constitucionales y Reglamentos** en conjunto con **Gobernación y Seguridad Pública y Protección Civil** del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Y los artículos 41, 58, 68, 72, 94, 99, 100, 101, 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; así como los demás relativos y aplicables. Nos permitimos presentar al pleno de este H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; **EL DICTAMEN QUE RESUELVE LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.** Con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En la Séptima Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; celebrada el día 14 de abril del 2025, dentro del Décimo Sexto punto del orden del día, fue turnada a las Comisiones Edilicias de **Puntos Constitucionales y Reglamentos** en conjunto con las comisiones edilicias de **Gobernación y Seguridad Pública y Protección Civil** LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.

SEGUNDO. - En el marco de la Novena sesión ordinaria celebrada el 22 de Mayo del 2025 de la Comisión Edilicia de **Puntos Constitucionales y Reglamentos** en conjunto con las comisiones edilicias de **Gobernación y Salud e Higiene** dentro del

tercer punto del orden del día, se presentó **Gobernación y Seguridad Pública y Protección Civil LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.** Para su revisión, análisis y posterior elaboración de dictamen.

TERCERO. - En la sesión señalada en el punto anterior se presentó el **ANTEPROYECTO DE DICTAMEN** por medio del cual se propone que el Pleno del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; apruebe **LA INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.** El cual una vez estudiado y analizado se ha concluido con lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 115 la facultad del municipio para expedir los reglamentos y demás ordenamientos de carácter administrativo que, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, le sean de utilidad para organizar la administración pública municipal, regulando las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, esto con la finalidad de maximizar acciones y recursos, en el entendido de que dichas disposiciones deben garantizar el respeto a los derechos fundamentales y los principios generales del derecho a la subordinación y reserva de ley.

SEGUNDO. - De igual forma, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se reconoce que todas las personas deberán gozar de los derechos humanos que se contemplen en nuestra carta magna. Y a su vez en su párrafo tercero establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.

TERCERO. - Así mismo, en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco se contempla que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, así como las facultades y limitaciones establecidas por la normatividad que nos rige.

CUARTO. - El Municipio tiene la necesidad de dotarse de herramientas de trabajo propicias para maximizar y optimizar los recursos públicos, el trabajo de las dependencias y servidores públicos, asimismo, tal y como lo indica el artículo 115 de nuestra Carta Magna, los Ayuntamientos cuentan con independencia para manejar su patrimonio según las circunstancias y necesidades organizacionales.

QUINTO. - La reglamentación municipal es una de las herramientas de gobierno más importante para los ayuntamientos de nuestro país. La reglamentación municipal es la base de la fundamentación jurídica de la acción del gobierno municipal. La Facultad reglamentaria de los ayuntamientos ha evolucionado a tal grado que permite ahora a las autoridades municipales a adecuar las normas legales existentes a la medida de las necesidades de regulación del ámbito de sus comunidades y localidades.

SEXTO. - Los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así lo contempla el artículo 115 constitucional.

SEPTIMO. - En el marco Internacional de la Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, con sus siglas CEDAW (El cual es un tratado internacional que establece los derechos humanos y las libertades de las mujeres.) De igual forma, en la Carta internacional de los Declaración Universal de Derechos Humanos de la mujer.



Se obliga a los Estados Parte a incorporar la perspectiva de género, en todas sus instituciones, para de esta forma mejorar la situación de la mujer, promoviendo la igualdad sustantiva o igualdad de resultados.

OCTAVO. - En el ámbito nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (Publicada el 1º de febrero de 2007) se define por primera vez los tipos de violencia; física, psicológica, sexual, económica y patrimonial.

Derivado de ello, Jalisco actualmente cuenta con dos Alertas de Género, con el objetivo de implementar las acciones preventivas de seguridad y justicia, con la finalidad de enfrentar y abatir la violencia feminicida, activadas estas para los 125 municipios del estado.

NOVENO. - Se crea la Unidad Especializada Policial para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Violencia, la cual debe ser un área operativa de la Comisaría o Dirección de Seguridad Municipal. Y estar formalmente en su estructura orgánica, no ejercer funciones de otras áreas y contar con requerimientos básicos mínimos para ofrecer un trato digno y especializado a las mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género, y que cuenten con:

- Personal especializado (psicología, abogacía, trabajo social o afines) y/o personal operativo profesionalizado o en proceso.
- Equipamiento (espacio exclusivo con mobiliario y equipo) que incluye patrullas.
- Uniformes homologados.
- Uso de tecnologías (dispositivos de geolocalización para mujeres).

DECIMO. - Bajo esta tesitura, consideramos necesario el adecuar nuestro marco jurídico, en concreto el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco; esto con la finalidad de incluir la figura denominada como Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia como una de las áreas que integran la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Ocotlán, Jalisco.

DECIMO PRIMERO. - Es por ello que los que integramos esta Comisión, una vez que analizamos y discutimos la iniciativa que nos ocupa, hemos decidido **APROBAR** con 06 votos a favor el dictamen a través de la cual **SE REFORMA EL**



ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO. Para quedar de la siguiente forma:

Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco	
ACTUALMENTE	PROPUESTA A REFORMAR
Artículo 18. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal cuenta con las áreas de Fuerzas de Seguridad Ciudadana, Vinculación Social y Prevención del Delito, Técnica, así como con la Unidad de Análisis e información.	Artículo 18. Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal cuenta con las áreas de Fuerzas de Seguridad Ciudadana, Vinculación Social y Prevención del Delito, Técnica, la Unidad de Análisis e información y la Unidad Especializada Policial de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. - Se aprueba el contenido de la iniciativa presentada por el C. Cristian Daniel Salas Bravo, Regidor de Ocotlán, Jalisco.

SEGUNDO. - Que una vez analizado el punto que integra la iniciativa que nos ocupa como comisiones edilicias, consideramos lo siguiente; Ha quedado demostrada la competencia de las autoridades que intervenimos para conocer y dictaminar el asunto que nos fue turnado.

TERCERO. - Por lo anteriormente fundado, expuesto considerado y deliberado, en los términos de los artículos 99, 100, 101 y 102 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco; que rige a este Órgano de Gobierno, quienes integramos las comisiones dictaminadoras **DECLARAMOS PROCEDENTE Y APROBAMOS** la iniciativa de ordenamiento municipal a través de la cual **SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.** Por lo que, esta Comisión Dictaminadora elevamos para su análisis, y aprobación en su caso, tanto en lo general como en lo particular.

Por lo anteriormente expuesto

PEDIMOS



PRIMERO. - Se nos tenga emitiendo el presente Dictamen por medio del cual **SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

SEGUNDO. - Realizada la promulgación del presente decreto, se ordena su publicación en la Gaceta Municipal de Ocotlán Jalisco, en el portal Gubernamental Web del Municipio, así como la notificación al H. Congreso del Estado para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

TERCERO. - Se faculta a los CC. Presidenta Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo para su publicación y observancia.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 22 DE MAYO DEL 2025

COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS
EN CONJUNTO CON LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN Y
SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.



C. ROGELIO GARCÍA CASTRO

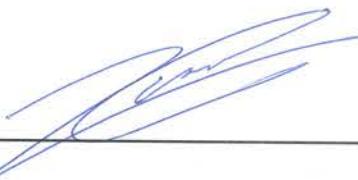
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
REGLAMENTOS, VOCAL DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL



C. CRISTIÁN DANIEL SALAS BRAVO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL,
VOCAL DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y
REGLAMENTOS, ASÍ COMO GOBERNACIÓN.





C. SILVIA ILIANA VILLARRUEL GUTIÉRREZ

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS.



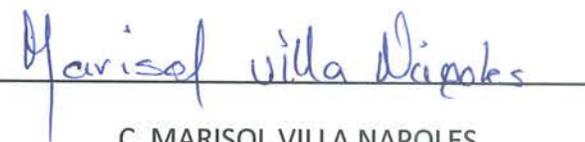
C. MANUEL GUTIÉRREZ MUÑOZ

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS Y
DE LA COMISIÓN EDILICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.



C. EDWIN GILBERTO FONSECA TORRES

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN.



C. MARISOL VILLA NAPOLES

VOCAL DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO. CELEBRADO EL DÍA DE MAYO DEL 2025 POR LAS COMISIONES EDILICIAS DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS EN CONJUNTO CON GOBERNACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.

